



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDOMEX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDOMEX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

SECCIÓN SEGUNDA

<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.</p>	<p>SECRETARÍA DE CULTURA</p> <p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.</p>	<p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NIÑEZ INDÍGENA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.</p>	<p>MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.</p>	<p>SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX COMPONENTE "USO EFICIENTE DEL AGUA".</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.</p>	<p>ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE DESAPARICIÓN.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.</p>	<p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.</p>
<p>ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".</p>
<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.</p>
<p>ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS EDMÉX.</p>	<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.</p>
<p>REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.</p>	
<p>SECRETARÍA DE TURISMO</p>	
<p>ACUERDO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX PARA EL EJERCICIO 2020.</p>	

Que el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de noviembre de 2015, tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en municipios en los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, se consideró la cantidad de \$9,600,000.00 (nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, para el programa "Canasta Alimentaria por el delito de feminicidio y desaparición", he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CANASTA ALIMENTARIA POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN".

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene la finalidad de establecer las disposiciones y los procedimientos generales del Programa "Canasta Alimentaria por los Delitos de Feminicidio y Desaparición", así como establecer los mecanismos administrativos que contemplen los procedimientos y controles que garanticen el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos económicos, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 2. El Programa "Canasta Alimentaria por los Delitos de Feminicidio y Desaparición", tiene por objeto contribuir en la economía familiar para cubrir necesidades de la canasta básica a las víctimas indirectas por los delitos de feminicidio y desaparición; con base en los principios de publicidad, transparencia, buena fe, no discriminación y rendición de cuentas.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiario: a las víctimas indirectas que forman parte de la población atendida por el Programa;

II. Canasta Alimentaria: Al apoyo económico mensual para la adquisición de productos de la canasta básica y servicios básicos;

III. Canasta Básica: Al conjunto de alimentos, expresados en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de calorías de un hogar promedio;

IV. Comisión Ejecutiva: La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

V. Comité Técnico: Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;

VI. Fondo: Fondo del Presupuesto de Egresos;

VII. Víctimas indirectas: Los familiares o personas físicas que tengan relación inmediata con la víctima;

VIII. Programa: Programa de Canasta Alimentaria por los Delitos de Feminicidio y Desaparición;

IX. Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa de Canasta Alimentaria por los Delitos de Feminicidio y Desaparición;

X. Servicios Básicos: A los servicios de suministro que comprenden luz, agua, gas y teléfono, y

XI. Víctima: Es la persona que ha sufrido el feminicidio o desaparición.

Artículo 4. El recurso previsto para el Programa de Canasta Alimentaria por el Delito de feminicidio y desaparición, se encuentra previsto en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 con un monto de \$9,600,000.00 (nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 5. La operación del recurso se realizará por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva, y será administrado a través de una cuenta bancaria.

Artículo 6. El Comité Técnico será el encargado de autorizar el apoyo del Programa a ofendidos de los delitos de feminicidio y desaparición.

El Comité Técnico estará integrado por:

I. La persona titular de la Comisión Ejecutiva, quien lo presidirá;

- II. Un representante de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un representante de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito de la Comisión Ejecutiva;
- IV. Un representante de la Unidad de Trabajo Social de la Comisión Ejecutiva;
- V. Un representante de la Unidad de Atención Psicosocial de la Comisión Ejecutiva;
- VI. Un representante de la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva, y
- VII. Un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 7. Se facilitará el acceso a la dotación mensual del Programa a las víctimas indirectas por feminicidio o desaparición que se encuentran en condición de pobreza, previo estudio socioeconómico o de entorno social, que determine tal situación, con el objeto de contribuir a la mejora alimentaria.

Artículo 8. El Programa es de orden Estatal y cubrirá los 125 municipios del Estado de México, apoyando a las víctimas indirectas por feminicidio y desaparición.

Artículo 9. El apoyo del Programa será gratuito y cubierto en su totalidad a través de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva, por medio de una cuenta bancaria proporcionada por el Beneficiario.

Artículo 10. A los Beneficiarios que ya se encuentren recibiendo apoyos de la Comisión Ejecutiva de naturaleza similar, con antelación a la publicación de las presentes Reglas de Operación, permanecerán dentro del mismo Programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las mismas.

Artículo 11. La temporalidad del Programa será de manera permanente, por un monto de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de manera mensual.

Artículo 12. Para ser Beneficiario del Programa por primera vez, además de los requisitos establecidos en la Ley de Víctimas del Estado de México y su Reglamento, las víctimas indirectas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el Registro Estatal de Víctimas;
- II. Contar con la Estudio del Entorno Social actualizado;
- III. Realizar solicitud por escrito a la persona titular de la Comisión Ejecutiva, y
- IV. Contar con la aprobación del Comité Técnico y el Oficio de Notificación del Acuerdo de la Sesión del Comité Técnico.

Artículo 13. Las obligaciones de a las víctimas indirectas para efectos del presente Programa son las siguientes:

- I. Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- II. Acudir a la Comisión Ejecutiva o al lugar que determine la instancia ejecutora a recoger la tarjeta que se proporcionará para ser Beneficiario del Programa;
- III. Hacer buen uso los recursos obtenidos a través del Programa, para necesidades nutricionales específicas, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- IV. Dar seguimiento a los trámites y servicios de las diversas áreas que integran la Comisión Ejecutiva;
- V. Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la Comisión Ejecutiva;
- VI. Recibir de manera personal la tarjeta que servirá como medio de entrega. En caso de discapacidad, ausencia o enfermedad, deberá acreditar en tal caso dicha situación, pudiendo otorgar a un familiar o tercero carta-poder para recibir el apoyo en su nombre y representación, mismo que deberá presentar copia de sus identificaciones oficiales, y
- VII El Beneficiario se dará por recibido, con el acuse de la transferencia a la cuenta de la misma.

Artículo 14. Serán causas de retiro del Programa las siguientes:

- I. Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa o cualquier otro servicio por parte de la Comisión Ejecutiva;

- II. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- III. Cuando se advierta en la comprobación del Programa, la compra de productos que no sean de primera necesidad o de los contemplados dentro de la lista de Canasta Básica;
- IV. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como Beneficiario;
- V. Renuncia voluntaria;
- VI. No recibir atención o acudir al seguimiento de atenciones por parte de las áreas de la Comisión Ejecutiva por más de tres meses, y
- VII. Las demás que determine el Comité Técnico.

Artículo 15. El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación se registrará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité Técnico deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité Técnico deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Comisión Ejecutiva y la persona Titular de la misma.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 Y 38 TER FRACCIONES IV, IX, XXXIX, XLI, Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 119 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO EL ARTÍCULO 4 PARRAFO II DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que, tratándose de víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 ter, establece que, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia que, entre otras facultades, tienen la de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.

Que el las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en municipios en los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, se consideró la cantidad de \$37,200,000 para la ejecución del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", tiene por objeto regular la autorización, administración y destino de los recursos para la realización de actividades complementarias (relacionadas con la cultura artística y literaria, turismo, de esparcimiento, visitas a sitios naturales, actividades deportivas, educativo físico deportivas, socio-familiares, de pasatiempos, aficiones o hobbies, entre otras, que puedan garantizarles una vida digna, su incorporación a la vida social y a una vida saludable), para niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, así como establecer los mecanismos administrativos que contemplen los procedimientos y controles que garanticen el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos en su beneficio, en términos de la normatividad aplicable.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", se entenderá por:

- a) **Actividades complementarias:** Al conjunto de actividades relacionadas con la cultura artística y literaria, turismo, de esparcimiento, visitas a sitios naturales, actividades deportivas, educativas, físico deportivas, sociofamiliares, de pasatiempos, aficiones o hobbies, entre otras, que puedan garantizarles una vida digna, su incorporación a la vida social y a una vida saludable;
- b) **Apoyo:** Al recurso proveniente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, para la aplicación del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición";
- c) **Beneficiarios:** A las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, previo cumplimiento de los requisitos respectivos;
- d) **Comisión Ejecutiva:** A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
- e) **Comité Técnico del Programa:** Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- f) **Fondo:** Al recurso proveniente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, para la aplicación del programa Valentina, para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición;
- g) **Medio de entrega:** Al elemento con el que se otorgará el apoyo a los beneficiarios;
- h) **Programa Valentina:** Al Programa "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición";
- i) **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", y
- j) **Secretaría:** A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. ASIGNACIÓN

El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, será asignado para su administración a la Secretaría, quien será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, a través de la Comisión Ejecutiva de la siguiente forma:

Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición".	\$37,200,000 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N).
--	---